



MAERSK



**Customer
Advisory**

Estimado cliente,

Extendemos un cordial saludo y agradecemos su preferencia y confianza para apoyarlos en su cadena logística como socios comerciales.

En virtud de los recientes cambios en la facturación de servicios prestados por Maersk A/S (en adelante "MSK") en Colombia y de los servicios prestados por proveedores a MSK, nos gustaría aclarar el modelo de negocios de MSK y el tratamiento fiscal de retenciones y facturación que aplica al mismo, de acuerdo a la legislación vigente en Colombia y, entre Colombia y Dinamarca.

MSK es una compañía danesa identificada con VAT No. DK53139655, domiciliada en Esplanaden 50, Dk 1263 Copenhagen K. Dinamarca que provee servicios de transporte marítimo internacional a nivel global en más de 130 países, operando bajo diferentes marcas, tales como "MAERSK" y "SEALAND". A partir del 2 de mayo 2020, dichos servicios de Transporte Marítimo Internacional serán facturados directamente por MSK.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula de Nación Más Favorecida (NMF) del Tratado de Comercio y Navegación firmado entre Colombia y Dinamarca (literal a), artículo II de la Ley 53 de 1930), el Convenio para evitar la doble tributación de las empresas de navegación marítima suscrito entre Alemania y Colombia (Artículo I) y los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por Colombia bajo el modelo OCDE (Artículo 8), los servicios de Transporte Marítimo Internacional suministrados por Maersk A/S en Colombia, están exentos en Colombia de todo impuesto directo y sólo pueden someterse a imposición en el país contratante en que esté situada la sede de la dirección efectiva de la empresa, siendo este Dinamarca. En consecuencia los clientes de Maersk A/S no deben aplicar retenciones de impuestos directos, como el Impuesto sobre la Renta y/o ICA al momento de efectuar el pago de las facturas de servicios.

Como empresa extranjera la facturación emitida por Maersk A/S no requiere el cumplimiento de la regulación colombiana, en cuanto a los requisitos formales de la factura o implementación de la facturación electrónica. Sobre este particular, la Sección 1.6.1.4.45 del Decreto 1625 de 2016 establece que, en caso de contrataciones con compañías extranjeras, el contrato (Bill of Lading "BL") sustituye la factura a efectos fiscales. No obstante, en adición al BL, MSK emite factura a sus clientes en Colombia, la cual contiene la información necesaria para expresar el valor de los servicios prestados y facilitar el cobro de los mismos.

Adicionalmente, es importante señalar que la Sección 476 del Código Tributario de Colombia, establece que el servicio de Transporte Internacional de Carga, se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Maersk Colombia S.A., a su vez, es una compañía domiciliada en Colombia que actúa como agente marítimo de MSK, con quien sostiene un contrato de Agenciamiento, el cual entre otras cosas establece que Maersk Colombia S.A. asistirá a MSK en la cobranza de los servicios prestados y facturados por este último a clientes ubicados en Colombia. Razón por la cual los pagos de los servicios prestados y facturados por MSK se deben realizar en las cuentas bancarias dispuestas por Maersk Colombia S.A., tal y como se señala en la facturación.

Así mismo, en atención al contrato de Agenciamiento entre MSK y Maersk Colombia S.A., esta última asistirá a MSK en la ejecución de los pagos de los servicios prestados por proveedores locales a MSK. En cuyo caso y según lo señalado en la sección 368 del Código Tributario Colombiano, las entidades legales son agentes de retención por lo cual Maersk Colombia S.A. continúa practicando las retenciones correspondientes sobre el pago de las facturas de servicios prestados por proveedores colombianos a MSK e informándolas a la Administración Tributaria según corresponda.

Reiteramos nuestro compromiso para brindarles un buen servicio, en cumplimiento con los compromisos legales y fiscales que se deriven en las localidades en las cuales operamos.

Gracias y saludos,

Departamento de Finanzas